

el dominio específico de un idioma, sea aprobada por el Gobierno. Los alumnos que superen este nivel recibirán el título profesional correspondiente que será equivalente al de diplomado universitario.

Dos. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, establecerá la ordenación general de las enseñanzas especializadas de idiomas, sus efectos y conexión, en su caso, con el resto del sistema educativo, así como la extensión y contenidos de los correspondientes planes de estudio.

Artículo tercero.

Al primer nivel podrán acceder los alumnos que se encuentren en posesión del título de Graduado Escolar o de los Certificados de Escolaridad y Estudios Primarios.

Al segundo nivel podrán acceder los alumnos que, estando en posesión del título de Bachillerato, o cualquier otro declarado equivalente, hayan obtenido el certificado académico correspondiente al primer nivel de la enseñanza de idiomas.

Artículo cuarto.

Uno. Las enseñanzas de idiomas a que se refiere la presente Ley se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Dos. La creación de nuevas Escuelas Oficiales de Idiomas se hará por Real Decreto.

Tres. El Reglamento de las Escuelas Oficiales de Idiomas se acomodará a lo establecido en el Estatuto de Centros Escolares.

Artículo quinto.

Uno. El profesorado de carrera de las Escuelas Oficiales de Idiomas estará formado por los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados Numerarios.

Dos. Será condición indispensable para acceder a ambos Cuerpos estar en posesión de título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y superár las pruebas que reglamentariamente se determinen.

Tres. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán contratar personal de nacionalidad extranjera para asumir funciones docentes de carácter temporal.

Artículo sexto.

Uno. La plantilla del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas se fija en trescientas plazas.

Dos. La plantilla del Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas se fija en cuatrocientas dieciocho plazas.

Tres. La dotación de estas plantillas se realizará con efectos económicos de uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Gobierno aprobará el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Idiomas que determine el régimen de selección, formación y perfeccionamiento del profesorado, competencia, dedicación y funciones específicas del profesorado a que se refiere el artículo tercero y el sistema de acceso de los Profesores agregados al Cuerpo de Catedráticos.

Segunda.—El Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda, fijará la cuantía de las tasas académicas. Esta cuantía podrá ser diversificada de acuerdo con los criterios que ponderen el rendimiento de los alumnos y su situación económica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Uno. Los actuales Profesores numerarios y auxiliares que estén en posesión de título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto se integrarán directamente en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas a la entrada en vigor de la presente Ley.

Dos. Los actuales Profesores numerarios y auxiliares que no estén en posesión de título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto quedarán a extinguir con los mismos derechos académicos y económicos que aquellos que se integren en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segunda.—Uno. De las plazas del Cuerpo de Profesores Agregados que se crean por la presente Ley, quedarán reserva-

das para su provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, un número de ellas igual al de Profesores que con independencia de su titulación académica tuvieran nombramiento de interino o contratado en vigor en la fecha de terminación del curso mil novecientos setenta y nueve-mil novecientos ochenta y continúen prestando sus servicios en la fecha de cada convocatoria.

Dicho concurso-oposición restringido se convocará anualmente y durante el plazo de cinco años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Aquellas plazas que excedan del número de Profesores en esta situación serán provistas por el procedimiento reglamentario que se establezca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero, dos, de esta Ley.

Dos. De las plazas que se crean del Cuerpo de Catedráticos se reservarán doscientas setenta para su acceso, por concurso de méritos, a aquellos Profesores que, cumpliendo las condiciones exigidas en el número uno de esa disposición transitoria para acceder mediante concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Agregados, superen tales pruebas de acceso y se hallen en posesión de título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

DISPOSICION FINAL

Uno. La aprobación de los planes de estudio de la enseñanza especializada de idiomas y de las normas de conexión con los restantes del sistema educativo corresponderá al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos. Queda facultado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas precisas para desarrollar la presente Ley de Clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado, a la que serán de aplicación las normas de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, en cuanto no se opongan a la misma.

Tres. A medida que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios para las ampliaciones de las plantillas dispuestas en esta Ley se dará de baja en los créditos de contratación las dotaciones correspondientes a igual número de plazas. A estos efectos el Ministerio de Hacienda realizará las oportunas transferencias de crédito a los conceptos correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Uno. Queda derogado, en lo que afecta a las Escuelas Oficiales de Idiomas, el apartado siete de la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación.

Dos. Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

15816

CORRECCION de errores en el texto de la fórmula plurilingüe anejo al Convenio número 17 de la Comisión Internacional del Estado Civil, sobre dispensa de la legalización de ciertos documentos.

Advertido error de omisión en el texto de la fórmula plurilingüe anejo al Convenio número 17 de la Comisión Internacional del Estado Civil, sobre dispensa de la legalización de ciertos documentos, hecho en Atenas el 15 de septiembre de 1977, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1981, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha fórmula:

Übereinkommen über die Befreiung bestimmter Urkunden von der Beglaubigung/ Legalisation, unterzeichnet in Athen am 15. September 1977.

① Convention portant dispense de légalisation pour certains actes et documents, signée à Athènes le 15 septembre 1977.

Convezione sulla dispensa della legalizzazione per alcuni atti e documenti, firmata a Atene il 15 settembre 1977.

Überprüfung der Urkunde betreffend

② **Vérification du document concernant**

Verifica del documento concernente

③ (Familiennamé und Vornamen)
(Nom et prénoms)
(Cognome e nome)

④ Ersuchende Behörde
Autorité requérante
Autorità richiedente

⑤ Ersuchte Behörde
Autorité requise
Autorità richiesta

⑥ (Bezeichnung und Anschrift)
Dénomination et adresse
Denominazione e indirizzo

⑥ (Bezeichnung und Anschrift)
Dénomination et adresse
Denominazione e indirizzo

⑦ Ist die Unterschrift echt?
La signature est-elle vraie?
La firma è autentica? *

⑩ JA OUI SI *

⑪ NEIN NON NO *

⑧ War der Unterzeichner zu der Unterschrift berechtigt?
Le signataire avait-il qualité?
Il firmatario aveva la qualifica? *

⑩ JA OUI SI *

⑪ NEIN NON NO *

⑨ Ist das Siegel oder der Stempel echt?
Le sceau ou le timbre est-il authentique?
Il sigillo o il timbro è autentico? *

⑩ JA OUI SI *

⑪ NEIN NON NO *

⑬ Datum, Unterschrift, Siegel oder Stempel
Date, signature, sceau ou timbre
Data, firma, sigillo o timbro

⑫ Bemerkungen
Observations
Osservazioni

⑬ Datum, Unterschrift, Siegel oder Stempel
Date, signature, sceau ou timbre
Data, firma, sigillo o timbro

⑭ * Zutreffendes Feld ankreuzen
Cocher la case appropriée
Segnare con una croce la casella relativa

Die Überprüfung hat kostenfrei und so schnell wie möglich zu geschehen; die ersuchte Behörde hat die beigefügte Urkunde und dieses Formblatt/Formular an die ersuchende Behörde unmittelbar oder auf diplomatischem Weg zurückzusenden.

⑮ La vérification doit être faite gratuitement et le plus rapidement possible; l'autorité requise renverra le document ci-joint et la présente formule à l'autorité requérante, directement ou par la voie diplomatique.

La verifica deve essere eseguita gratuitamente e nel più breve tempo possibile; l'autorità richiesta restuirà il documento allegato e il presente formulario all'autorità richiedente, direttamente o per via diplomatica.

<p>1 English CIEC Convention for the dispensation from the requirement of legalisation of certain documents, signed in Athens on the 15th of September 1977.</p> <p>2 Español Convenio CIEC sobre dispensa de legalización de ciertos documentos, firmado en Atenas el 15 de Septiembre de 1977.</p> <p>3 Έλληνικά Σύμβαση της Διεθνούς Έπιτροπής Προσωπικής Καταστάσεως που απαλλάσσει από την επικύρωση όρισμένεσ πρόξεύσ και έγγραφα και που έχει ύπογραφεί στην Άθήνα στις 15 Σεπτεμβρίου 1977.</p> <p>4 Neederlands Verdrag CIEC inzake vrijstelling van legalisatie van bepaalde akten en dokumenten, getekend te Athene, 15 september 1977.</p> <p>5 Português Convenção CIEC sobre a dispensa de legalização de certos documentos, assinada em Atenas, em 15 de Setembro de 1977.</p> <p>6 Türkiye CIEC (Uluslararası Medeni Hal Komisyonu) nun bazı belgelerin onaydan muaf tutulmasına dair 15 Eylül 1977 'de Atina 'da imzalanın Anlaşması.</p>	
<p>1 Verification of document in respect of 2 Comprobación del documento relativo a 3 Έξακρίβωση έγγραφου που αφορά 4 Verificatie van het dokument betreffende 5 Verificação do documento respeitante a 6 İlgili belgelerin incelenmesi</p>	<p>1 (Name and Forename) 2 (Apellidos y nombres propios) 3 (Έπωνυμο και όνόματα) 4 (Familiennaam en voornamen) 5 (Apelido e nome) 6 (Soyadı ve Adı)</p>
<p>1 Applying Authority 2 Autoridad requirente 3 Άρχή που τη ζητεί 4 Verzoekende autoriteit 5 Autoridade requerente 6 Müracaat eden Makam</p>	<p>1 Authority to whom application is made 2 Autoridad requerida 3 Άρχή όπου απευθύνεται ή αίτηση 4 Aangezochte autoriteit 5 Autoridade requerida 6 Müracaat edilen Makam</p>
<p>1 (Denomination and address) 2 (Denominación y dirección) 3 (Όνομασία και διεύθυνση) 4 (Aanduiding en adres) 5 (Denominação e endereço) 6 (Unvan ve Adres)</p>	<p>1 Is the signature authentic? 2 ¿Es auténtica la firma? 3 Είναι γνήσια ή ύπογραφή; 4 Is de handtekening echt? 5 A assinatura é autêntica? 6 İmza doğrudur?</p>
<p>1 Was the signatory authorised to sign? 2 ¿Tenia competencia el firmante? 3 Ό ύπογράφων είχε δικαίωμα ύπογραφής; 4 Was de ondertekenaar bevoegd? 5 O signatário era competente? 6 İmza sahibi imza yetkisine sahip midir?</p>	<p>1 Is the seal or stamp authentic? 2 ¿Es autentico el sello? 3 Είναι αυθεντική ή σφραγίδα; 4 Is het stempel of het zegel echt? 5 O selo ou carimbo é autêntico? 6 Mühür veya Damga doğrudur?</p>
<p>1 YES 2 SI 3 ΝΑΙ 4 JA 5 SIM 6 EVET</p>	<p>1 NO 2 NO 3 ΟΧΙ 4 NEEN 5 NAO 6 HAYIR</p>
<p>1 Date, signature, official seal or stamp 2 Fecha, firma, sello 3 Ημερομηνία, ύπογραφή, σφραγίδα 4 Datum, handtekening, stempel of zegel 5 Data, assinatura, selo ou carimbo 6 Tarih, imza, mühür veya Damga</p>	<p>1 Mark appropriate box 2 Señalar con una cruz la casilla apropiada 3 Νά βάλετε ένα σημάδι στο κατάλληλο τετράγωνο 4 Het betreffende vakje aankruisen 5 Assinalar o espaço apropriado 6 İlgili Kareye çarpı (x) koyunuz</p>
<p>1 The verification has to be carried out free of charge and as expeditiously as possible. The Authority to whom application is made should return the attached document together with this form to the applying Authority as soon as possible, either direct or through diplomatic channels.</p> <p>2 La comprobación debe hacerse gratuitamente y lo más rápidamente posible; la autoridad requerida devolverá el documento adjunto y el presente modelo a la autoridad requirente, directamente o por la vía diplomática.</p> <p>3 Η εξακρίβωση πρέπει να γίνεται δωρεάν κι όσο τό δυνατόν πιο γρήγορα· ή Άρχή όπου απευθύνεται ή αίτηση θά επιστρέψει τό συννημένο έγγραφο καθώς και τό έντυπο αυτό στην Άρχή που ζητεί την εξακρίβωση ή απ' εύθείας ή μέ τη διπλωματική όδό.</p> <p>4 De verificatie dient kosteloos en zo snel mogelijk te geschieden; de aangezochte autoriteit dient bigaand dokument en het formulier aan de verzoekende autoriteit rechtstreeks of langs diplomatieke weg terug te zenden.</p> <p>5 A verificação deve ser feita gratuitamente e o mais rapidamente possível; a autoridade requerida devolverá o documento anexo e a presente formula à autoridade requirente, directamente ou por via diplomática.</p> <p>6 İnceleme parasız ve mümkün olduğu kadar çabuk yapılacak; Müracaat edilen makam inceleme yapılması istenilen belgeyi ve bu formülari doğrudan veya diplomatik yolla inceleme için müracaat eden makama geri gonderecektir.</p>	